



CELLO CUARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

trata y do, fue p' Nro Señal de la Real Audiencia, y que
contiene las mismas cláusulas que el que se copia a
el Sr. D. Juan Francisco Argüelles y copia con
diferencia en la Real Audiencia y se añade también
esta misma que el título despachado al marqués
nada Sr. Diego de Aranda, Padre de mi parte fue
también con las mismas cláusulas que los antes
y como a Paredón de los Señales y Noviciado fundado
de por el Capitan Lorenzo de Padilla, de donde
también haaxo presente que el título expedido
anti parte, contiene igualmente las propias clausu-
las que el Sr. Padre y Demas que quedan referen-
do, y que por el Sr. D. Juan Francisco Argüelles
que se han librado de los Paredones. Y este
oficio con Dño propio, puesto que la cédula, que
se dio para librar a Antonio de Padilla, fue p'
comprando que le hizo a este Sr. D. Alonso de
Padilla a quien correspondia entonces los ofi-
cios. Contra estos Comendamientos, es un tal qualquiera
exposicion que quier haaxo p' impugnar el
Claro, e indubitable Dño que tiene mi parte sobre la
Propiedad de mi ofi-
cio, y p' sistema que este no sea el
mimo q' Capitan de la Real Audiencia de Charcas.
En auto, el Sr. D. Juan Francisco Argüelles
y Noviciado. Ven este estremo no puede menos
seguir de un de arbitrio. E indubitable primer
fundam^{to} con que ordena impugnar anti parte
su solicitud Nueva al Sr. D. Juan Francisco Argüelles

